



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que se allegó escrito dentro del asunto de fecha 27 de julio de 2020, la materialización del desglose de la demanda y sus anexos, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **noviembre 05 de 2020.**



Escaneado con CamScanner

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1508

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CAMILO ARTURO RAMIREZ PEREZ.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00333-00**

ASUNTOS:

Como único asunto se tiene que se requiere la materialización del desglose del asunto en referencia con sus respectivos anexos, el cual fue ordenado en auto No.870 del 23 de julio de 2020, constando además la terminación del asunto por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA y la cancelación de la medida sobre el bien inmueble con número de matrícula **373-106809**.

Es por eso que conforme a los anexos presentados junto con el memorial donde se realizó el pago de arancel para desglose, es viable realizar lo solicitado por la memorialista, no sin antes realizar las siguientes recomendaciones;

En vista de que nos encontramos en medio de una pandemia por el Coronavirus COVID-19, se han protocolizado algunas medidas para evitar su propagación, y para el caso al tratarse de una diligencia de carácter presencial la



persona la cual acuda al despacho deberá tener en cuenta lo dicho en el ACUERDO PCSJA20-11567, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el cual expreso lo siguiente;

“Artículo 17. Reglas generales de acceso y permanencia en sedes. Para el ingreso y permanencia de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general en las sedes de la Rama Judicial deberán cumplirse las siguientes reglas:

a. Al momento de ingresar a las sedes de trabajo, los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19

b. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre. Mediante termómetro láser o digital se tomará la temperatura a quienes quieran ingresar a las sedes y en su defecto se diligenciará y firmará el formato de reporte de estado de salud.

c. Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antimaterial; las direcciones seccionales habilitarán instalaciones o establecerán mecanismos para el lavado de manos y en su defecto suministrarán gel antimaterial.

d. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.

e. Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o administrativas se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.

Dependiendo del área del recinto podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia.

No se podrán realizar reuniones presenciales en las que no se garantice dicha distancia mínima entre los asistentes

f. Se evitará en lo posible el uso de ascensores; sin embargo, si la necesidad lo exige se deberá mantener el distanciamiento social dentro de los mismos y adoptar una posición de frente contra las paredes de la cabina, dando la espalda a las demás personas.

g. Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Solo se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del juez.

h. Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.

i. Antes del 1 de julio, los directores seccionales establecerán un sistema de ingreso a las sedes para abogados, usuarios y ciudadanos que evite aglomeraciones. La DEAJ consolidará la información sobre los sistemas adoptados en todo el país¹. (Cursiva Propia).

Finalmente, se encuentra que dentro del memorial aportado la profesional del derecho de la parte demandante autoriza a DIANA VICTORIA ALMONACID MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.305.661 y Tarjeta Profesional No. 298.290 del C. S. de la J., ANGIE DAHIANNA VALENCIA CASTAÑO mayor de edad vecina de la ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1107063945 de Cali (V), LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN,

¹ Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.



mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.295.918 para que revise el proceso, ANGELICA JULIETH AGUDELO ROSERO mayor de edad vecina de la ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.978.162 de Cali (V), NATHALIA ANDREA MONTENEGRO PALACIOS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.067.467 de Cali (V) para que efectúen el retiro de la demanda, garantías, anexos, y demás documentos pertinentes.

Si bien todos son recubiertos con la autorización el despacho **ADVIERTE** que solamente se permitirá el ingreso de UNA SOLA PERSONA de las anteriormente nombradas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud realizada por la profesional del derecho DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO.

SEGUNDO: CITAR para el DESGLOSE el día 12 de noviembre de 2020, a las 2:30 p.m., en la oficina del despacho ubicada en la Calle 7 No.13-56, Edificio Condado Plaza, Oficina 317.

TERCERO: AUTORIZAR a DIANA VICTORIA ALMONACID MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.305.661 y Tarjeta Profesional No. 298.290 del C. S. de la J., ANGIE DAHIANNA VALENCIA CASTAÑO mayor de edad vecina de la ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1107063945 de Cali (V), LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.295.918 para que revise el proceso, ANGELICA JULIETH AGUDELO ROSERO mayor de edad vecina de la ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.978.162 de Cali (V), NATHALIA ANDREA MONTENEGRO PALACIOS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.067.467 de Cali (V) para que efectúen el retiro de la demanda, garantías, anexos, y demás documentos pertinentes.

CUARTO: DEJAR las respectivas constancias por secretaria del desglose del asunto en referencia, teniendo en cuenta que la obligación continua vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A. para los fines pertinentes.

QUINTO: OFICIAR lo expuesto en el auto interlocutorio No.870 del 23 de julio de 2020, en su numeral segundo sobre la cancelación de la medida cautelar sobre el inmueble con número de matrícula **373-106809 (folio 70).**

SEXTO: INFORMAR a todas las partes, que se encuentran habilitados:

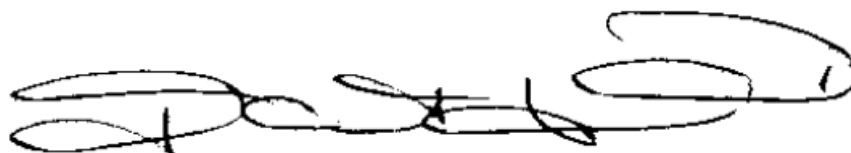


➤ El Correo Electrónico del Juzgado:
j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

➤ La Ventanilla Virtual de Atención al Público en el link
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCS_tXdLg-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWIdGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

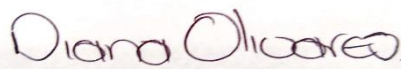
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 127.

El anterior auto se notifica Hoy

09 de noviembre de 2020 a las 7:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria